

CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA

El Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, representado en este acto por la Ministra señora Zulma Reina, D.N.I Nº 10.521.495, con domicilio en calle Belgrano Nº 350, de la Ciudad de Neuquén, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el señor Intendente Juan Domingo Linares, D.N.I Nº 17.754.676, con domicilio en calle Gines Ponte Esquina Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio relacionado con el "PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA 2014", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a fin de fortalecer el modelo de participación social y garantizar a los niños y adolescentes el acceso a la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco del Programa de "Escuelas de Iniciación Deportiva 2014" que se llevan a cabo a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, desconcentra administrativa y financieramente la implementación de las escuelas, en concordancia con los ejes conceptuales fijados en el Programa, facilitando la incorporación del recurso humano y la adquisición de elementos deportivos a tal fin.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte no reintegrable de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), el aporte económico será acreditado en una sola cuota anual. "LA MUNICIPALIDAD" destinará Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-), para la contratación del profesor o monitor, y Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-) para la adquisición de material deportivo destinado al funcionamiento de la escuela deportiva.

- a) Los honorarios mensuales para cada profesor o monitor será de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), debiendo cumplir 03 horas reloj semanal, totalizando 12 horas reloj mensual.
- b) El municipio tiene la facultad de mejorar la asignación económica, con recursos propios.
- c) EL MINISTERIO asignará a la "LA MUNICIPALIDAD" por única vez la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), por cada Escuela Deportiva destinado a la adquisición de material deportivo. En caso de las escuelas deportivas de natación, dicho monto podrá ser destinado al alquiler del espacio apropiado para desarrollar la actividad, siempre y cuando no exista un natatorio municipal en la localidad.

TERCERA: El recurso humano incorporado por "LA MUNICIPALIDAD", se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Escuela de Iniciación Deportiva, cuyos fines se establecen en la cláusula primera del presente Convenio. Las tareas a desarrollar por el profesor o monitor, son las que se indican a continuación:

- Diagramar los objetivos y contenidos del deporte a desarrollar.
- Organizar estrategias de difusión en el ámbito de su comunidad, que permitan que la información llegue a los potenciales participantes.
- Desarrollar de forma sistemática la planificación de las clases del deporte elegido por el período mayo – noviembre 2014.
- Incentivar y promover la práctica del deporte mediante ejercicios y técnicas de enseñanza propias a cada disciplina.
- Organizar y acompañar a los alumnos en los encuentros dentro y fuera de su comunidad.
- Participar, de forma obligatoria, de las capacitaciones que organice la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte relacionadas al funcionamiento de la escuela.

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, arbitrará los medios para coordinar, acompañar y orientar a "LA MUNICIPALIDAD" en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de este convenio, propiciando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que serán gratuitos y obligatorios para los profesores/monitores,

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE

con el fin de promover la jerarquización de las áreas de deportes y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" faculta a la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte para que arbitre los medios de monitoreo y evaluación que considere pertinentes y oportunos, a fin de prever los ajustes y sugerencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el programa de actividades. "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a responder a todos los requerimientos que la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte le solicite para la evaluación del programa en vigencia.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia que "EL MINISTERIO" no se responsabiliza tanto civil como penalmente, por los daños y perjuicios que pudieran sufrir u ocasionar los alumnos y/o integrantes de las Escuelas Deportivas, quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".-----

SÉPTIMA: A los efectos de cumplimentar la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" debe obligatoriamente contratar antes del comienzo de las actividades de las Escuelas, un seguro integral de responsabilidad civil y/o accidentes personales, según corresponda, que cubra las contingencias que pudieran sufrir los participantes de las Escuelas de Iniciación Deportiva durante su desarrollo.-----

OCTAVA: Es compromiso de "LA MUNICIPALIDAD" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también la "Municipalidad" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén los.....días del mes de.....de 2014.-----

JUAN DOMINGO LINARI
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén